



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE INTERÉS PÚBLICO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

EN GUADALAJARA JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 (PRIMERO) DE DICIEMBRE DE 2017, COMPARECIERON, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE INTERÉS PÚBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA **LA SACM**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **ARTURO PÉREZ COURTADE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICA COMO **LA CEDHJ**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL **DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara **LA SACM**, por conducto de sus representantes:

1. Que es una Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, debidamente constituida, autorizada y registrada en términos de certificado de inscripción número 1 del libro 1, correspondiente a la inscripción de las escrituras y estatutos de las diversas sociedades de gestión colectiva, expedida por el Instituto Nacional de Derecho de Autor, de la Secretaría de Educación Pública, conforme a los artículos 192, 193, 199 200, 202, 203 205 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentra el ejercer los derechos patrimoniales de sus miembros, negociando en los términos del mandato respectivo las licencias de uso de los repertorios que administra con los usuarios y celebrando los contratos respectivos, con el fin de recaudar para sus miembros las regalías provenientes de los derechos de autor que les correspondan y entregárselas previa deducción de los gastos de administración de la sociedad; Por otra parte tiene diversas obligaciones como las de intervenir en la protección de los derechos morales de sus miembros, aceptar la administración de los derechos patrimoniales que les sean encomendados de acuerdo con su objeto o fines, inscribir el acta constitutiva y estatutos en el registro público del derecho de autor y normas de recaudación y distribución, los contratos que celebren los usuarios y los de representación que tengan con otras de la misma naturaleza y las actas y documentos mediante los cuales se designe los miembros de los organismos directivos y de vigilancia, sus administradores y apoderados; Negociar el monto de las regalías que corresponda pagar a los usuarios del repertorio que administran, así como las demás finalidades y obligaciones que les correspondan.



3. El Representante Legal de **LA SACM**, cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente convenio según se desprende de la escritura pública número 59,052 de fecha 22 de febrero del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Titular de la Notaría Pública número 96, con ejercicio en la ciudad de México (antes el Distrito Federal), otorgada a su favor por el Maestro Armando Manzanero Canché, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.
4. **LA SACM** cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente convenio.
5. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas 2135, interior 502, colonia Camino Real, CP. 45040, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

II. Declara **LA CEDHJ**, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **LA CEDHJ** es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **LA CEDHJ** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante decreto número 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.
4. En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el doctor Alfonso Hernández Barrón, fue designado como presidente de **LA CEDHJ** para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior por acuerdo legislativo número 1345-LXI-17 por lo que ejerce la representación legal y lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
5. En términos del artículo 28 fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, doctor Alfonso Hernández Barrón, tiene la facultad de suscribir



convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

6. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.

III. Ambas partes declaran que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.
2. Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto.
3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
4. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre LA CEDHJ y LA SACM para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos correlacionados con los derechos de autor que protegen la forma de expresión de las ideas que constituyen las obras y que a través de sus manifestaciones artísticas, literarias, cinematográficas y científicas constituyen aportes en la vida de la comunidad, particularmente en la promoción de medidas positivas y compensatorias para salvaguardar y proteger los derechos de los autores. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos en concordancia con los derechos de autor, dentro de los que se desprenden los derechos morales y patrimoniales, buscando el respeto a la pluriculturalidad que está vinculada con los derechos humanos, a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de **LA SACM**, instituciones públicas, privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.
2. Coeditar materiales de difusión y publicaciones para difundir los principios y el respeto de los derechos humanos, derechos de autor, propiedad intelectual.
3. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para promover, respetar, proteger y garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos en el ámbito de los derechos de autor y propiedad intelectual.
4. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles y educativos y para la población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos.
5. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes.
6. Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos en relación con los derechos de autor.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA SACM. Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con **LA CEDHJ** en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, en todas sus formas permisibles y viables.
2. Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal, agremiados y asociados.



3. Promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos organizados en colaboración con **LA CEDHJ**.
4. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con **LA CEDHJ**.
5. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA CEDHJ. Para la realización del objeto del presente convenio, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover y difundir entre su personal y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con **LA SACM**.
2. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **LA SACM**.
3. Colaborar con **LA SACM** en la distribución del material gratuito de divulgación que **LA CEDHJ** o **LA SACM** edite, con el propósito de promover el respeto de los derechos humanos.
4. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio de documentación con **LA SACM**, en los términos que ambas partes convengan.
5. Promover la colaboración de funcionarios de **LA SACM** en los espacios de difusión en que participe **LA CEDHJ** en los tres niveles de gobierno que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las partes se reunirán para dar seguimiento a las actividades que con motivo del presente convenio acuerden.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá una vigencia hasta el mes de agosto de 2022 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman en unión de dos testigos, para su debida constancia.

LA SACM

LIC. ARTURO PÉREZ COURTÁDE
DIRECTOR JURÍDICO

LA CEDHJ

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE CEDHJ
TESTIGOS

MTR. LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ
TITULAR DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE JALISCO

DR. JUAN CARLOS PAEZ VIEYRA
COORDINADOR DE RELACIONES PÚBLICAS
DE LA CEDHJ

LIC. MARIANO CARLOS OROPEZA CARRILLO
DELEGADO REGIONAL DE LA SACM

